

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA No. 253284089001 2019-00141
Demandante : MOISES ELIAS YAYA LOPEZ
Demandados : HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE
MARIA CONCEPCION BARRAGAN BARRAGAN Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante no se pronunció frente a la contestación de la demanda presentada por el curador ad Litem en representación de la parte demandada, a la vez una adelantada la inspección judicial al predio objeto de pertenencia, la apoderada allegó copia de 12 fotografías del predio y la valla instalada en el mismo.

Siguiendo la ritualidad procesal, el Juzgado Dispone:

Citar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ibídem. Fíjese el próximo ocho (08) de Octubre del año 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para el desarrollo de la misma.

Se advierte a la parte demandante y su apoderado, que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem, generando así que se presuma ciertos los hechos en que se funde bien la demanda o los hechos de las excepciones de mérito propuestas si las hubiere, según el caso.

Aunado a lo anterior, se previene a la parte demandante para que además de presentarse personalmente en la fecha y hora indicados en la sede del juzgado, haga comparecer igualmente sus testigos.

Decrétense como pruebas las siguientes:

Documentales:

Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuentas las siguientes:

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá frente a los titulares inscritos y folio inmobiliario No. 156-80046.
- 3.- Copia de la escritura pública No. 985 de fecha 29 de julio de 1980 suscrita en la Notaría Primera de Facatativá.
- 4.- Planos del predio (2).
- 5.- Ocho (8) recibos de impuesto predial.

- 6.- Copia promesa de compraventa fechada 20 de mayo de 2019.
- 7.- Descripción técnica de linderos del predio.
- 8.- Declaración juramentada ante la Notaría Tercera de Facatativá.
- 9.- Paz y salvo expedido por la secretaría de hacienda de Guayabal de Siquima.
- 10.- Registro de defunción de la señora María Concepción Barragán Barragán.

Pruebas:

Prueba Testimonial de la parte demandante:

Se decretan los testimonios de:

- José Daniel Barragán Barragán
- José Germán Bautista
- Juan Nepomuceno Arévalo
- Pedro Luis Bernal

Carga de la prueba que corresponde a la parte interesada, en consecuencia, la misma deberá hacer comparecer a las personas referidas en la fecha y hora señaladas en la sede del despacho, en caso de requerirse boleta de citación, ésta a petición verbal de la parte interesada, se elaborará en la secretaría y se tramitará por medio del solicitante.

Pruebas de oficio:

Interrogatorio de parte:

El Despacho decreta el Interrogatorio del demandante

La documental allegada por la apoderada demandante, incorpórese al proceso para ser tenida en cuenta en su oportunidad procesal.

Comuníquese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



ANGEL MARIA URIBE MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy **15 SEP 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **055**

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS